

Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2024-0004-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2024

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE Y LA  
ETNOEDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que**, el artículo 288 de la Norma Constitucional establece: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular de los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: ( ) “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: ( ) “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos que se realizarán en el año fiscal; 2.

**Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2024-0004-R**

**Quito, D.M., 15 de enero de 2024**

Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimado de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;

**Que**, el numeral 3 del artículo 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC, si estas contrataciones no forman parte de la planificación institucional, ni el informe de pertinencia y favorabilidad previo a la contratación pública referido en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

**Que**, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural Bilingüe establece que: “Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, especializada en el desarrollo de los conocimientos, ciencias, saberes, tecnología, cultura, lenguas ancestrales y las lenguas de relación intercultural, es una entidad autónoma administrativa, técnica y financieramente. Será responsable de la planificación, organización, innovación, dirección, control y coordinación de las instancias especializadas en los niveles zonal, distrital y comunitario del Sistema Educativo Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, para lo cual contará con todos los recursos necesarios. Garantizará la participación en todos los niveles e instancias a los pueblos y nacionalidades en función de su representatividad. La Secretaría se encargará de transversalizar la interculturalidad en el Sistema y asegurar la pertinencia cultural y lingüística de los servicios y de la oferta educativa en los ámbitos de su competencia. La estructura orgánica funcional de la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación responderá a las particularidades requeridas por el Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación”;

**Que**, el literal b) del artículo 88 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, establece que: “Atribuciones. - Son atribuciones y deberes de la Secretaría del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación: (...) b) Ejecutar los procesos de contratación pública y otros de índole administrativo, financiero, de talento humano (...)”;

**Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2024-0004-R**

**Quito, D.M., 15 de enero de 2024**

**Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 671, publicado en Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 258, de fecha 28 de febrero de 2023, dispone “La Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación funcionará con autonomía política, educativa, territorial, técnica-pedagógica, epistémica, administrativa y financiera, en coordinación con políticas públicas del Estado en materia de Educación, en el marco de la ley vigente y el conjunto de los derechos colectivos, consagrados en la Constitución de la República, los tratados y Convenios Internacionales”;

**Que**, con Acción de Personal Nro. 002126 de 05 de septiembre de 2019, la Sra. María Monserrat Creamer Guillén, Ministra de Educación, nombró al magíster Domingo Rómulo Antun Tsamaraint, como Secretario de Educación Intercultural Bilingüe;

**Que**, mediante Memorando Nro. SEIBE-DAF-2024-0108-M Quito, de 15 de enero de 2024, con Asunto: Solicitud de Autorización para la Publicación y Elaboración de la Resolución del Plan Anual de Contratación PAC Inicial 2024 de la SEIBE. Suscrito por el Director Administrativo Financiero, solicita al Secretario de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación: “[...] En base a los antecedentes expuestos, SOLICITO a usted como la Máxima Autoridad Autorizar la publicación del Plan Anual de Contratación - PAC 2024 en el sistema oficial de contratación públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y se designe a quien corresponda la elaboración de la Resolución Correspondiente. Adjunto Anexo. [...]”; y a través del comentario inserto de la Hoja de Ruta del precitado documento, la Máxima Autoridad de esta Entidad de Estado, señala: “[...] Estimado Director, se autoriza la elaboración de la resolución del Plan Anual de Contratación Inicial 2024 de la SEIBE.”; (subrayado fuera del texto original).

**EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES** que le confieren los artículos: 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 88 numeral b de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y 46 y 47 del Código Orgánico Administrativo.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2024, de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE Y LA ETNOEDUCACIÓN, en los términos y condiciones que consta en el PAC inicial constante en el cuadro anexo.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Administrativa Financiera y a la Dirección de

**Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2024-0004-R**

**Quito, D.M., 15 de enero de 2024**

Comunicación Social, la publicación del Plan Anual de Contratación 2024, en el Sistema Nacional de Contratación Pública y en la página Web Institucional, respectivamente.

**Artículo 3.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Portal de Compras Públicas.

**Comuníquese y Publíquese. -**

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Domingo Rómulo Antun Tsamaraint  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE**

Referencias:

- SEIBE-DAF-2024-0108-M

Anexos:

- ajuste\_prespuestario\_poa\_seibe\_2024jm-signed-signed0288802001705344663.pdf  
- seibe-dpge-2024-0007-m-1.pdf  
- seibe-daf-2024-0007-m\_(1)0250688001705344665.pdf  
- hoja\_de\_ruta\_seibe-dpge-2024-0007-m-1.pdf  
- seibe-daf-2024-0033-m-3.pdf  
- pai\_08012024-signed-1-signed-signed-signed-signed-signed0838810001705344664.pdf  
- pac\_con\_esigef-signed-signed-signed-signed-signed-2.pdf  
- hoja\_de\_ruta\_seibe-dpge-2024-0010-m-1.pdf  
- poa\_seibe\_2024-signed-signed-signed-signed-signed0429606001705344662.pdf  
- seibe-dpge-2024-0010-m-1.pdf  
- Pac Ushay Inicial 2024  
- PAC con Esigef Pdf

Copia:

Señor Abogado  
David Ernesto Pucuna Buñay, Dr.h.c.  
**Director de Asesoría Jurídica**

Señora Ingeniera  
Andrea Annabelle Miranda Reyna  
**Asesora 4**

Señor Economista  
Gerson Michael Cajeca Vega  
**Director de Planificación y Gestión Estratégica**

**Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2024-0004-R**

**Quito, D.M., 15 de enero de 2024**

rc/dp/lc